



### AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO

Fecha	10 de marzo de 2020	Hora	1:30	P.M	Audiencia No. 144
-------	---------------------	------	------	-----	-------------------

#### CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2018	00199
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo		

#### DATOS DEMANDANTE

Nombres	ANGELA MARIA ROJAS ARANGO
Cédula de ciudadanía	43.443.151

#### DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE

Nombres y apellidos	ALEJANDRO GOMEZ RESTREPO
Cedula de ciudadanía	1.036.612.326
Tarjeta Profesional	194.344 del C. S. de la J.

#### DATOS DEMANDADA COLPENSIONES

NIT	900336004-7
Representante legal	JUAN MIGUEL VILLA LORA

#### DATOS APODERADA DE COLPENSIONES

Nombres y apellidos	BIBIAN YANETH TOBON RIOS
Cédula de ciudadanía	43.572.286
Tarjeta Profesional	332.930 del C. S. de la J.

#### DATOS DEMANDADA PROTECCION

NIT	800138188-1
Representante legal	LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA

#### DATOS APODERADA DE PROTECCION

Nombres y apellidos	ANDRES LALINDE CERON
Cédula de ciudadanía	1.037.641.903
Tarjeta Profesional	332.260 del C. S. de la J.

#### PRACTICA DE PRUEBAS

Pruebas **DOCUMENTALES** decretadas habían sido aportadas por las partes al intervenir con la demandada y las contestaciones y están incorporadas al expediente, con lo cual se entienden practicadas.

Se notifica en estrados.



### ALEGATOS DE CONCLUSION

Y se concede la palabra a los apoderados de las partes para que presenten su ALEGACIÓN FINAL si a bien la tienen.

Se cierra la subetapa de alegatos de conclusiones. Se notifica en estrados.

### ETAPA DE JUZGAMIENTO

Cumplido el objeto de diligencia se cierra y se notica en ESTRADOS y se CONTINUA CON LA AUDIENCIA EN LA ETAPA DE JUZGAMIENTO, con el fin de emitir sentencia ordinaria N°71 y unificada N°180 en el proceso ordinario de primera instancia promovido por la señora ANGELA MARIA ROJAS ARANGO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y PROTECCION S.A

#### Presupuestos procesales:

Jurisdicción (artículo 2 CPTSS mod art 2 Ley 712 del 2001 # 4 modif art 622 Ley 1564 del 2012).

Reclamación administrativa y competencia territorial artículos 6 CPTSS.

Artículo 11 del CPTSS. La competencia lo es este circuito judicial y por reparto este despacho por la reclamación del derecho en instalaciones de COLPENSIONES en Medellín.

Capacidades de las partes procesalmente hablando para intervenir en esta causa.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY;**

#### FALLA

**PRIMERO:** Se **DECLARA** la ineficacia del traslado de ANGELA MARIA ROJAS ARANGO de cédula de ciudadanía 43.443.151 desde el RSPMPD el 4 de agosto del año 1999 al RAIS a la AFP ADMINISTRADORA DE FONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y de la continuidad en ese régimen hasta la actualidad y se dispone que la parte actora ha estado vinculado siempre, sin solución de continuidad, en el régimen solidario de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES y se **CONDENA** a esa entidad COLPENSIONES a consolidar en



la historia pensional de la parte demandante todo el tiempo cotizado o servido al SGP sólo en RSPMPD.

**SEGUNDO:** Se **CONDENA** a la codemandada **PROTECCIÓN** a trasladar todos los valores de la cuenta de ahorro individual de la parte actora que incluya aportes, rendimientos, intereses y frutos y los valores de los aportes pensionales que recibió destinados a cuotas o gastos de administración y al fondo de garantía de pensión mínima a **COLPENSIONES** como administradora del régimen solidario de prima media con prestación definida y se **CONDENA** a esta a recibir y/o esos dineros.

**TERCERO:** Se **DECLARAN** como no probadas las excepciones propuestas por las codemandadas.

**CUARTO:** Se **CONDENA** a **PROTECCIÓN** en costas en favor del demandante y como agencias en derecho se fija el valor equivalente a 2 smmlv para el momento de liquidación de las costas.

Sin costas ni a cargo ni en favor de **COLPENSIONES**.

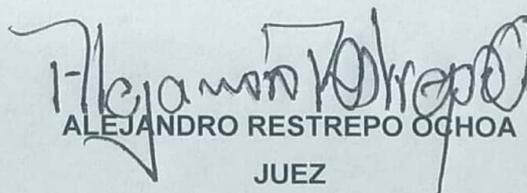
**QUINTO:** Se ordena enviar el expediente y la causa al Honorable Tribunal Superior de Medellín para que en la Sala De Decisión Laboral conozca del asunto en grado jurisdiccional de **CONSULTA**.

**SEXTO:** Procede recurso de apelación que debe ser interpuesto y sustentado en esta audiencia de conformidad con el artículo 66 del CPTSS.

Protección y Colpensiones apelan.

Notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

  
ALEJANDRO RESTREPO OCHOA  
JUEZ



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONTROL DE ASISTENCIA

A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS Y AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO

Fecha	10 marzo de 2020	Hora	1:30 p.m.
-------	------------------	------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2018	00199-00
Dpto.	Municipio			Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo			

Intervinientes:

**Dr. Alejandro Gómez Restrepo**  
C.C.1.036.612.326 y T.P 194.344 del C. S. de la J.  
Apoderado Sustituto parte demandante

**Dra. Bibian Yanneth Tobón Ríos**  
C.C. 43.572.286 y T.P 332.930 del C. S. de la J.  
Apoderada Sustituta Colpensiones

**Dr. Andrés Lalinde Cerón**  
C.C. 1.037.641.903 y T.P 332.260 del C. S. de la J.  
Apoderado Sustituto Protección

**José Alquiber Castro Rodríguez**  
Secretario.